

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva respecto a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de abril de 2021, se publica en el BOJA Núm. 68, la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 31 de agosto de 2021.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto Séptimo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Sevilla, un total de 17 solicitudes de subvención respecto medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales (desistiéndose una entidad de una de ellas por presentar una posterior) y tres respecto a la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado por la misma entidad, desistiéndose de las dos anteriores.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	26/11/2021	PÁGINA 1/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 6 de abril de 2021, se asigna para la convocatoria 2021 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 336.000 euros.

QUINTO.- Respecto a las medidas 1.1. y 1.2., el 6 de septiembre de 2021, se publican sendos Anuncios de 3 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, en la sede electrónica de la Consejería, requiriéndose a las personas interesadas relacionadas en el mismo para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

SEXTO.- Respecto de las 16 solicitudes presentadas y subsanadas correctamente de la medida 1.1., se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación de 21 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO.- Respecto de la única solicitud presentada y subsanada correctamente de la medida 1.2., se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.2) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación de 21 de septiembre de 2021.

OCTAVO.- La subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2021, al Programa 72C “Emprendedores e Internalización de la Economía Andaluza” con un porcentaje de financiación del 100%, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1000188069G/72C/77701/41 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

NOVENO.- El 21 de septiembre de 2021, se publican en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sendas Propuestas provisionales de resolución de la misma fecha, de la Delegación Territorial en Sevilla, por la que se propone la concesión de subvenciones de las medida 1.1. y 1.2. concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales (no hay entidades suplentes), un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

Con carácter general, las entidades beneficiarias provisionales han de aportar:

- a) Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud, o en su caso, certificado por el responsable de la Unidad del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas competente.
- b) NIF del firmante de la solicitud o representante legal.
- c) Acreditación de la personalidad jurídica y NIF de la entidad.
- d) Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente (en el caso de las cooperativas esta certificación acredita igualmente su personalidad jurídica).
- e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta aportada.

Para acreditar las condiciones específicas establecidas en la Línea 1 y la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, las entidades beneficiarias provisional han de presentar la siguiente documentación:

	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	26/11/2021	PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



a) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

- 1.º NIF de la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo.
- 3.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona socia trabajadora o de trabajo cuya incorporación se subvenciona, y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.º Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente.
- 5.º Si se incorpora como persona socia trabajadora o de trabajo una persona que se encontraba desempleada, informe de periodos de inscripción como demandantes de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativo de su última fecha de inscripción como demandante de empleo, y si se trata de una persona incluida en el artículo 9.1.c), acreditativo también del periodo de antigüedad de dicha inscripción.
- 6.º Certificado del representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como persona socia trabajadora o de trabajo de la persona incorporada, y copia de la hoja del libro de socios en la que se registra dicha alta.
- 7.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad haciendo constar que la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo por la que solicita la subvención supone un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de la incorporación, o que no supone un incremento porque la incorporación se produce para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo que se haya jubilado en el referido periodo, debiendo quedar debidamente identificada con su nombre, apellidos y NIF. El referido certificado incluirá, de forma detallada, la media de personas socias trabajadoras o de trabajo (indicando el régimen correspondiente de la Seguridad Social) y de personas trabajadoras con contrato indefinido en cada uno de los doce meses anteriores a la incorporación de cada persona socia trabajadora o de trabajo por la que se solicita la subvención, calculándose la media, que se comparará con el empleo total existente, a estos efectos, el día de la referida incorporación. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al periodo comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la incorporación.
- 8.º En su caso, modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes a la baja de las personas socias trabajadoras o de trabajo jubiladas en los doce meses anteriores a la incorporación por la que se solicita la subvención y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad que solicita la subvención, en el que se haga constar que la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
- 10.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único de la persona que se incorpora como persona socia, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de entrega de la documentación aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el mencionado párrafo. Si previamente al reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, ya se hubiera

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



percibido parte de la prestación por desempleo que le correspondiera, también se ha de aportar resolución de reconocimiento inicial de la prestación por desempleo.

11.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), primer boletín de cotización abonado por la persona trabajadora, en el caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o primera nómina y los correspondientes TC-1 y TC-2, en el supuesto de estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

12.º Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

13.º En los supuestos contemplados en el artículo 9.1.f) y g), relativos a personas desempleadas con discapacidad y en situación de exclusión social, respectivamente, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

14.º En el supuesto de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.

15.º Si la persona se incorpora como socia trabajadora o de trabajo en una sociedad laboral, su contrato de trabajo, y si se incorpora en una cooperativa, certificado del representante de la cooperativa en la que se incorpora, en los que conste la duración de la jornada de trabajo.

En su caso, certificación acreditativa de la aprobación de planes de formación dirigidos a las personas socias y/o trabajadoras de la entidad, así como diplomas o certificados de la participación de estas personas en las acciones formativas.”

b) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º NIF de la persona trabajadora que se contrata, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º En su caso, convenio o acuerdo de colaboración suscrito en relación con las prácticas profesionales no laborales con compromiso de contratación.

3.º En su caso, certificación empresarial de la realización de las prácticas profesionales no laborales según modelo normalizado.

4.º Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la última fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya contratación se solicita la subvención.

5.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona contratada.

6.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, referente al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona contratada que se subvenciona, y la correspondientes resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.º Curriculum vitae, titulación o certificación académica oficial, otros títulos formativos, contratos de trabajo y certificaciones de empresa que acrediten la experiencia formativa y laboral de la persona contratada.

8.º Certificado expedido por el representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar que la persona contratada no ha tenido ninguna vinculación laboral, ni ha tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo de la misma en los dos años inmediatamente anteriores a su contratación.

9.º Contrato de trabajo formalizado en el que conste expresamente la modalidad, duración, jornada y funciones para las que la persona causante de la subvención ha sido contratada.

10.º Informe de vida laboral de la empresa, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la subvención. Si la empresa es de nueva creación, el informe se referirá al periodo que medie entre la fecha de constitución de la empresa y la fecha del alta del trabajador que se

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 4/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



contrata. 11.º Si en los doce meses anteriores a la contratación ha causado baja en la empresa alguna persona trabajadora, contrato de trabajo del mismo y documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido, solicitud de baja en la Seguridad Social, y la resolución correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social).

12.º Cuando se contrate a mujeres desempleadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija.

13.º Si se contratan personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o en otra situación de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

DÉCIMO.- Detectadas deficiencias en la documentación aportada, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2021, con fecha 20 de octubre de 2021, se publican en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Anuncios, de la misma fecha, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por las que se da publicidad al requerimiento de subsanación del anexo II y documentación acreditativa de ambas medidas. El 21 de octubre de 2021, se publica Anuncio de rectificación de error del anuncio relativo a la medida 1.1.

UNDÉCIMO.- Finalizado el plazo concedido, y una vez comprobada la documentación presentada, se emite por el órgano instructor nuevos Informes de evaluación de 9 de noviembre de 2021, uno por cada medida, y se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, para la medida 1.1. y artículo 3 y 10 de las bases reguladoras, para la medida 1.2.

Tras el estudio de la documentación acreditativa, los importes propuestos en la Propuesta Provisional de Resolución a las siguientes entidades se han visto reducidos en base a:

P1E2021SE0003, MUTUM, S.COOP.AND.

Solicitan la subvención por la incorporación de dos personas socias en situación previa “desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único”. El incremento de la cuantía establecido en el segundo párrafo del artículo 9.4 a) de la Orden de 6 de junio de 2014, de ambas personas socias ha sido modificado. Junto a la notificación individual del Anexo II se acompañará detalle de la liquidación.

P1E2021SE0008 EL ROBLE, S.COOP.AND.

Solicitan la subvención por la incorporación de nueve personas socias “desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación en su modalidad de pago único”. Las personas socias 1, 2, 3 y 4 (según orden establecido en subsanación de su solicitud) no cumplen con el requisito exigido en el artículo 9.3 d) de las bases reguladoras; que la incorporación suponga un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de su incorporación. La persona socia número 5, no cumple la condición específica del artículo 9.3 a) de las bases reguladoras; se inscribe en el Servicio Andaluz de Empleo el mismo día que causa alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como persona socia de la cooperativa. Las personas socias números 7 y 8, causan alta en la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día, acreditándose sólo incremento de empleo de una persona respecto de los doce meses anteriores a sus incorporaciones. La entidad solicitante ha optado por que se conceda la subvención por la incorporación de la persona socia número 8. Respecto de la persona socia número 9, la entidad ha aportado copia de la solicitud de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago

	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	26/11/2021	PÁGINA 5/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



único, alegando que aún ésta no ha sido resuelta. En este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. 2 a) 10º de la Orden de 6 de junio de 2014, la subvención por esta persona socia no sería abonable hasta que se presentase la correspondiente resolución, siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el artículo 9.1. d), pudiendo verse la cuantía solicitada minorada, una vez calculado por esta Delegación el importe del incremento previsto en el segundo párrafo del artículo 9.4 de las bases reguladoras, que le correspondiera. Los incrementos de la cuantía establecido en el segundo párrafo del artículo 9.4 a) de la Orden de 6 de junio de 2014, de las personas socias 6 y 8 han sido modificados. Junto a la notificación individual del Anexo II se acompañará detalle de la liquidación.

Asimismo, el baremo ha sido adecuado al número y circunstancias de las personas por las que finalmente se concede la subvención.

P1E2021SE0012, HERRERA CONSULTORES, S.COOP.AND.

Solicitan la subvención por la incorporación de la persona socia número 2 en situación previa “persona desempleada a quienes se haya reconocido el abono de la prestación de desempleo en la modalidad de pago único”. Aportan resolución por la que se aprueba el abono de las cuotas a la Seguridad Social con cargo a las prestaciones por desempleo.

El objeto de esta subvención es la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, por lo que junto a lo dispuesto, concretamente, en el apartado 1.d) y segundo párrafo del apartado 4, del artículo 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, se infiere que la subvención para personas en situación previa, “desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación de desempleo de pago único” va dirigida a aquellas personas que optan por la capitalización de su prestación para destinarla a realizar una aportación al capital social de la sociedad cooperativa a la que se incorporan (artículo 34.1 b) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo). Por tanto, no reuniendo esta persona socia los requisitos para obtener subvención la entidad por situación previa del artículo 9.d) de la Orden de 6 de junio de 2014, pero sí por la situación previa del apartado i) “personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores” y considerando, que no se perjudica al resto de entidades solicitantes, al existir crédito suficiente para todas aquellas que cumplen requisitos para resultar beneficiarias, se encuadra a esta persona socia en esa última situación previa.

P2E2021SE0003, NOVOCARE, S.COOP.AND.

La entidad comunica la baja voluntaria de la persona contratada como técnico, por lo que se propone la concesión de la subvención sólo por la persona contratada como gerente.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde, conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de

	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	26/11/2021	PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de las medida 1.1 y 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas de la misma medida, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1:

- a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.
- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.
- d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 68, de 13/04/2021), fija entre el 1 de octubre de 2020 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2021), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la Línea 1:

- a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.
- c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.
- d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.
- g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.
- h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

En relación al apartado d), El Resuelve Quinto de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2021, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 68, de 13/04/2021), fija entre el 1 de octubre de 2020 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2021), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

Asimismo, el punto 4 del citado artículo 10 establece que no podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.
- b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

NOVENO.- En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en **SEVILLA**,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución, desglosadas por medidas, y por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo (medida 1.1.) y por la contratación de gerentes y personal técnico (medida 1.2.), que se identifican en el Anexo II de esta resolución.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, una vez justificada, por parte de las entidades beneficiarias, la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales para la medida 1.1. y la contratación de gerentes y personal técnico especializado para la medida 1.2., mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en los artículos 9 (medida 1.1.) y 10 (medida 1.2.) para su concesión. No obstante, las entidades beneficiarias deberán justificar las obligaciones específicas establecidas en el artículo 33.2 a) para la medida 1.1. y artículo 33.2 b) para la medida 1.2. de la Orden de 6 de junio de 2014, una vez vencidos los correspondiente plazos.

En el caso del expediente P1E2021SE0008 de la entidad EL ROBLE, S.COOP.AND., conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2a) 10º de la Orden de 6 de junio de 2014, el importe de la subvención correspondiente a la persona socia trabajadora número 9 no sería abonable hasta que se presente la resolución de reconocimiento del abono de la prestación en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el artículo 9.1d), pudiendo verse la cuantía propuesta minorada, una vez calculado por esta Delegación el importe del incremento previsto en el segundo párrafo del artículo 9.4 de las bases reguladoras, que le correspondiera.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 10/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Además, en el punto 2 del artículo 33 de las bases reguladoras se establecen las siguientes obligaciones específicas para las entidades beneficiarias:

a) Para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales:

1.º Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.º Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 11/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



b) Para la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

2.º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

CUARTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 12/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEXTO.- Esta resolución de concesión, excepto su Anexo II, que será notificado de forma individual a las entidades interesadas, se publicará en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL

(Artículo 22 Orden de 6 de Junio de 2014 – BOJA nº 113 de 13/06/2014)

MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		26/11/2021	PÁGINA 13/31
VERIFICACIÓN	BndJADPT89MAY9STS5TRX9KEMF8VCR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL BAREMO
1	CLASS 6, S.COOP.AND	F04995825	P1E2021SE0002	42.000,00 €	8,33
2	NATURWHEY, S.COOP.AND.	F06901227	P1E2021SE0010	7.000,00 €	6
3	RESTAURACIONES Y CREACIONES EL GRAMIL, S.COOP.AND.	F04948063	P1E2021SE0001	12.500,00 €	4,5
4	OBRADOR LA ARTESA, S.COOP.AND	F90396789	P1E2021SE0011	5.250,00 €	4
5	MASTERFIT, S.COOP.AND.	F01937424	P1E2021SE0016	9.500,00 €	4
6	EL ROBLE S.COOP.AND	F91094003	P1E2021SE0008	22.035,77 €	3,67
7	HERRERA CONSULTORES, S.COOP.AND	F90466202	P1E2021SE0012	9.500,00 €	3,5
8	MCM ESFERA LEGAL, S.COOP.AND	F16798712	P1E2021SE0013	9.500,00 €	3,5
9	MUTUM S.COOP.AND	F05334230	P1E2021SE0003	16.214,83 €	3
10	ORTOPEDIA LEBRIJANA S.COOP.AND	F01976042	P1E2021SE0005	8.000,00 €	3
11	TAHNA, S. COOP. AND	F90474198	P1E2021SE0006	7.000,00 €	3
12	COOPENERGIAS, S.COOP.AND	F90487851	P1E2021SE0007	7.000,00 €	3
13	EDITORIAL BARRETT, S.COOP.AND.	F02908622	P1E2021SE0015	8.000,00 €	3
14	PDS PREVENCIÓN, S.COOP.AND.	F93298800	P1E2021SE0014	8.000,00 €	3
15	REFORMAS Y MULTISERVICIOS EL AVIADOR	F02731172	P1E2021SE0009	5.500,00 €	3
16	JCB PROFESORES, S.COOP.AND.	F01867332	P1E2021SE0017	4.000,00 €	1

Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado					
N.º ORDEN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL BAREMO
1	NOVOCARE S.COOP.AND	F23561970	P2E2021SE0003	10.000,00 €	3